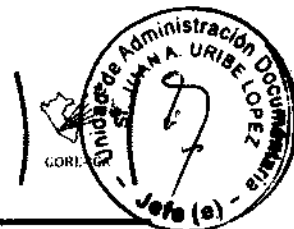




Gobierno Regional



Resolución Gerencial Regional N° 0526

-2015-GORE-ICA/GRDS

Ica, **02 DIC. 2015**

VISTO, el Expediente Adm. 06156-2015 respecto al cumplimiento de la Sentencia del Primer Juzgado Especializado de Trabajo-Sede Sta. Margarita de la Corte Superior de Justicia de Ica, Resolución N° 08 de fecha 26 de diciembre de 2013, recaída en el Proceso Contencioso Administrativo de Impugnación de Resolución Administrativa, Expediente N° 00172-2013-0-1401-JR-LA-01 contra el Gobierno Regional de Ica.

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Gerencial Regional N° 0004-2012-GORE-ICA/GRDS de fecha 10 de enero de 2012, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, declaró Improcedente la solicitud de nulidad formulada por **IRIS HERMELINDA MARCOVICH DE MENDOZA** contra la Resolución Directoral Regional N° 2430-2007 emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica, que declaró improcedente su solicitud de Reintegro por concepto de Subsidio por Luto y Gasto de Sepelio; dándose por agotada la vía administrativa;

Que, **IRIS HERMELINDA MARCOVICH DE MENDOZA** interpone demanda de Acción Contenciosa Administrativa de Impugnación de Resolución Administrativa, ante el Primer Juzgado Especializado de Trabajo de Ica, quien por Sentencia recaída en la Resolución N° 08 de fecha 26 de diciembre de 2013, declara **FUNDADA** la demanda contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, declarando **NULA** la Resolución Gerencial Regional N° 0004-2012-GORE-ICA/GRDS expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, en todo lo que respecta a la demandante; ordenando que la Gerencia Regional de Desarrollo Social emita nueva resolución otorgando a la recurrente el subsidio por fallecimiento (luto) y gastos por sepelio, en un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales cada una por única vez, debiendo descontarse lo ya pagado por estos conceptos. Resolución que fue declarada consentida por Resolución N° 09 de fecha 29 de enero del 2014 por el Primer Juzgado Especializado de Trabajo de Ica, en consecuencia la demandada cumpla con lo ordenado en sentencia;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 2° del Artículo 139° de la Constitución Política del Estado: "...Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias, ni retardar su ejecución...", norma concordante con lo establecido en el Art. 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial - D.S. N° 017-93-JUS, que prescribe: "Toda persona o autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala";

Que, habiéndose declarado la nulidad de la Resolución Gerencial Regional N° 0004-2012-GORE-ICA/GRDS expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, en lo que se refiere a **IRIS HERMELINDA MARCOVICH DE MENDOZA**, corresponde emitir nueva resolución que, de cumplimiento a lo dispuesto por el Primer Juzgado Especializado de Trabajo-Sede Sta. Margarita, de la Corte Superior de Justicia de Ica; y

Estando a la verificación y de acuerdo al Reporte CEJ - Consulta de Expedientes Judiciales - Búsqueda de Expedientes se confirma que la sentencia ha quedado consentida.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Que, la Dirección Regional de Educación, expida el acto resolutivo otorgando a favor de **IRIS HERMELINDA MARCOVICH DE MENDOZA** el subsidio por fallecimiento (luto) y gastos por sepelio, en un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales cada una por única vez, debiendo descontarse lo ya pagado por estos conceptos; conforme a los términos expuestos en la Resolución N° 08 de fecha 26 de diciembre de 2013 respectivamente.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución dentro del término de Ley a las partes interesadas, a la Dirección Regional de Educación de Ica, para que de cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución; y en el término de la distancia al Primer Juzgado Especializado de Trabajo-Sede Sta. Margarita de la Corte Superior de Justicia de Ica, por medio de la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

ING. CECILIO LEÓN REYES
GERENTE REGIONAL